



NIVEL CENTRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL LA MTRA. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN Y EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE” Y “EL IPAX”, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- DECLARACIONES: -----

De “EL CONTRATANTE” :-----

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. -----
- II. Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.-----
- III. Cuenta con el recurso necesario para contratar los servicios objeto del presente contrato.--
- IV. La Directora Administrativa Nayeli Martínez Calderón, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo de 2021 expedido a su favor por la C. Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. Asimismo, cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el libro ciento sesenta y cinco, Instrumento Notarial número quince mil doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la Notaria número veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 31 fracción VI, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII; y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Veracruz. -----
- V. La Directora Administrativa se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y folio [REDACTED] -----



- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2 como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- VII. Que requiere de "EL IPAX" los servicios de vigilancia en las instalaciones descritas en el ANEXO UNO de este contrato. -----
- VIII. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Km.1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070 Xalapa, Veracruz. -----

De "EL IPAX":-----

- IX. En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----
- X. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado de Veracruz o que el destino final sea esa misma entidad. -----
- XI. Está representado por su Comisionado Licenciado Héctor Manuel Riveros Hernández, en términos del nombramiento que le fuera expedido por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre del 2018. -----
- XII. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción III y 21 fracción III de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -
- XIII. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de Xalapa, Veracruz y con Registro Federal de Contribuyentes IPA0508126H7.-----

Expuesto lo anterior ambas partes declaran que cuenta con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y acuerdan sujetarse en todo momento al contenido de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- "EL IPAX" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el servicio de seguridad y vigilancia de intramuros, con elementos y equipo policial, en las instalaciones, términos y condiciones descritas en el ANEXO UNO, el cual una vez firmado pasará a formar parte integral del presente contrato, así como portar uniforme con escudos y portar gafetes de identificación pertenecientes a "EL IPAX".-----
Cabe señalar que el armamento que se menciona en el ANEXO UNO, se encuentra debidamente registrada en la Licencia Oficial Colectiva.-----

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL IPAX los servicios proporcionados por elemento contratado en turno de 12 horas por un monto total de \$7,965,760.00 (SIETE



MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidades establecidas en los ANEXOS UNO y DOS del presente contrato.-----

TERCERA.- “EL CONTRATANTE” pagará dentro de los 3 días naturales posteriores al día último del mes, la cantidad mencionada en la cláusula segunda de este contrato, ya sea en el domicilio de “**EL IPAX**” sito en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de Xalapa, Veracruz; mediante la expedición de cheque certificado a favor del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entregado directamente al personal de cobranza de “**EL IPAX**”, debidamente identificado; o por depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que le asigne el personal de la Gerencia de Facturación y Cobranza de este Instituto. Para lo cual se le designará una referencia bancaria, enviando la ficha o comprobante de transferencia a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: cvidana@ipax.gob.mx o nramirez@ipax.gob.mx. -

CUARTA.- Que atendiendo a lo establecido en los artículos 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación y 37 párrafo primero del Código Financiero del Estado de Veracruz, “**EL IPAX**” emitirá facturas con cifras redondeadas a cantidades enteras, toda vez que dichos artículos establecen que: Para determinar las contribuciones se considerarán las fracciones del peso; para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 (uno) hasta 50 (cincuenta) centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de 51 (cincuenta y uno) a 99 (noventa y nueve centavos) se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Esto también será aplicable para descuentos o bonificaciones que den como resultado una cantidad fraccionada.-----

QUINTA.- De no efectuar el pago en la fecha establecida, al día natural siguiente de la fecha de vencimiento de la prórroga otorgada, le será suspendido el servicio hasta que realice el pago correspondiente y deberá cubrir un interés moratorio a razón del 6% mensual de la factura vencida, mismo que se reflejará en la siguiente factura.-----

SEXTA.- En los casos en que la factura emitida por “**EL IPAX**” tenga servicios no prestados, estos serán bonificados en la siguiente factura, teniendo “**EL CONTRATANTE**” un término de 3 días naturales para realizar las observaciones a la factura una vez recibida, para realizar las aclaraciones correspondientes.-----

SÉPTIMA.- En este acto “**EL CONTRATANTE**” designa y autoriza al **Lic. Luis Fernando Campos Méndez**, Jefe del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para la administración del presente contrato y tratar cualquier tema referente a la cobranza y facturación del presente contrato, así como para realizar solicitudes de equipo adicional, disminución o incremento de elementos, estando de acuerdo las partes que para esto último se estará a la cotización que elabore la Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios. Los turnos que resulten se pagarán dentro de los 3 días naturales posteriores al día último del mes, en los que interfiera sábado y domingo o cualquier otro día inhábil, el día hábil inmediato anterior.-----

OCTAVA.- Las partes acuerdan celebrar el presente contrato por tiempo determinado, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso a la otra, por escrito con **quince** días de anticipación.-----



La vigencia de este contrato será a partir de **01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

NOVENA.- Los servicios sólo podrán brindarse dentro del Estado de Veracruz, en los lugares previamente establecidos dentro del oficio de comisión con el que cuenten los elementos asignados por **"EL IPAX"**, por lo que **"EL CONTRATANTE"** será responsable del pago de multas y de todos los gastos que se generen, en caso de que se exija a los policías comisionados, realizar el servicio en lugares no establecidos dentro del oficio de comisión, quedando al arbitrio y sin responsabilidad para **"EL IPAX"** retirar el servicio inmediatamente o dar por rescindido el contrato sin necesidad de que medie declaración judicial alguna.

Página | 4

DÉCIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato: -----

1. Por falta de pago de dos facturas por parte de **"EL CONTRATANTE"**.-----

2. La devolución por parte del banco de un cheque girado por **"EL CONTRATANTE"** a favor de **"EL IPAX"** como pago de los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados, siempre y cuando éste no sea reembolsado dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su devolución, incluyendo las comisiones económicas que a manera de penalización imponga el banco a **"EL IPAX"**.-----

3. Que **"EL CONTRATANTE"** ordene a los policías comisionados, realizar actividades no establecidas en este contrato o en las consignas incluidas en el anexo técnico de este contrato.-

4. El incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones derivadas y contraídas expresamente en este contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL CONTRATANTE"** durante el tiempo que se encuentre vigente el presente instrumento jurídico podrá contratar servicios similares con otras empresas o corporaciones de seguridad, sin embargo, en caso de existir algún hecho que cause detrimento al patrimonio de **"EL CONTRATANTE"**, **"EL IPAX"** no responderá de manera solidaria o mancomunada por negligencias u omisiones que no sean debidamente comprobados a sus elementos por las autoridades correspondientes en términos de la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente contrato-----

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL IPAX"** notificará a **"EL CONTRATANTE"** con por lo menos veinte días naturales de anticipación al vencimiento de este contrato, el incremento de la cuota del servicio aprobado por la Junta de Gobierno de **"EL IPAX"**, para su aceptación, lo que deberá hacer dentro de los cinco días siguientes a la notificación, fenecido dicho término, si **"EL CONTRATANTE"** no se opone expresamente al incremento, se le tendrá por aceptado. De no aceptar el incremento se procederá a retirar al o a los elementos comisionados, al vencimiento del contrato. -----

DÉCIMA TERCERA.- En este acto las partes acuerdan, que si al término del plazo establecido en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, **"EL CONTRATANTE"** no desea que se continúe prestando el servicio deberá informarlo a **"EL IPAX"** con quince días naturales de anticipación, de no hacerlo así, se entenderá aceptada la continuidad del servicio por un año y renovado el presente contrato en todos sus términos, con la única variación del incremento de la cuota del servicio, aprobada por la Junta de Gobierno de **"EL IPAX"** .-----



DÉCIMA CUARTA.- “EL IPAX” reconoce que el presente contrato es de prestación de servicios de seguridad y vigilancia, por lo tanto no existe relación laboral alguna entre él y “EL CONTRATANTE”, toda vez que los elementos comisionados a realizar actividades de seguridad y vigilancia son servidores públicos adscritos a “EL IPAX”, por lo que no se encuentran a disposición de “EL CONTRATANTE” y “EL IPAX” tiene la facultad de sustituir libremente a los elementos comisionados a “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA QUINTA.- Para estar en aptitud de proceder conforme a derecho, “EL CONTRATANTE”, tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito a “EL IPAX”, sobre las faltas o deficiencias que detecte en el cumplimiento del servicio, de conformidad con el pliego de consignas específicas a que se sujetarán los elementos comisionados, las cuales se incluyen como Anexo Tres en este contrato, mismas que fueron elaboradas de acuerdo con las necesidades de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEXTA.- En las consignas que integran el Anexo Tres de este contrato, no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos comisionados a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no se refiera al servicio de seguridad y vigilancia, “EL CONTRATANTE” acepta expresamente que si el personal comisionado al servicio, es obligado a realizar funciones diferentes a las contratadas, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de “EL CONTRATANTE”, asimismo, “EL CONTRATANTE” se abstendrá de dar órdenes que denigren al personal comisionado o a “EL IPAX” y bajo ninguna circunstancia “EL CONTRATANTE” podrá tomar acciones represivas o proferir amenazas en contra de los elementos de “EL IPAX”, lo anterior ya sea de manera directa o indirecta.

DÉCIMA SEPTIMA. – Las partes convienen en que en caso de que “EL CONTRATANTE” requiera de que el personal comisionado de “EL IPAX”, cuente o reciba una capacitación especializada, con motivo de las actividades o giro comercial del “EL CONTRATANTE”, dicha capacitación correrá a cargo de “EL CONTRATANTE”, quien proporcionará los recursos humanos, materiales y económicos para dicha capacitación, la cual se realizará con la supervisión y vigilancia permanente de “EL IPAX”.

DÉCIMA OCTAVA. – Las partes convienen en que cualquier modificación que deseen realizar al presente contrato, para su validez deberá ser formalizada por escrito con treinta días naturales de anticipación, por lo que una vez acordada y autorizada dicha modificación se firmará un Adendum, el cual formará parte integral del presente instrumento jurídicos. En los casos de servicios extraordinarios para los días festivos y días domingo, estos se cobrarán dobles. Exclusivamente para el caso de las plazas que “EL CONTRATANTE” desee aumentar, “EL IPAX” podrá optar por un incremento de la cuota del servicio, atendiendo al tiempo transcurrido entre la fecha de firma del presente contrato y la solicitud de nuevas plazas.

DÉCIMA NOVENA. – Las partes acuerdan que “EL IPAX” solo se hará responsable por el pago de daños y perjuicios hasta por la cantidad que resulte del importe de 365 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), siempre y cuando sean debidamente comprobados y determinados por autoridad competente, por lo que le corresponderá a “EL CONTRATANTE” presentar la denuncia respectiva a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes. “EL IPAX” no será responsable de los menoscabos sufridos en el caso de desastres naturales ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor, en los que las instalaciones, bienes muebles o inmuebles de “EL CONTRATANTE” resulten afectados.



VIGÉSIMA. –Las partes pactan que “**EL CONTRATANTE**” no podrá contratar como empleado o trabajador al personal que labore para “**EL IPAX**”, conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato; de actualizarse dicha hipótesis “**EL CONTRATANTE**” resarcirá a “**EL IPAX**” con una cantidad igual a la que correspondería a la contraprestación de 30 (treinta) días de servicio de los pactados en este contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. – “**EL IPAX**”, realizará supervisiones periódicas al personal comisionado, además actualizará anualmente la inspección de campo en el inmueble señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Contrato, con la finalidad de establecer que se esté cumpliendo con lo dispuesto en el presente instrumento jurídico.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Para estar en aptitud de proceder conforme a derecho, “**EL CONTRATANTE**”, tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito a “**EL IPAX**”, sobre las faltas o deficientes que detecte en el cumplimiento del servicio, de conformidad con el pliego de consignas particulares a que se sujetará el personal asignado al servicio, las cuales deberán incluirse como **ANEXO TRES** del Contrato, mismas que serán elaboradas por “**EL CONTRATANTE**” de acuerdo a sus necesidades, contando con el asesoramiento y aprobación de “**EL IPAX**”, y se referirán exclusivamente a las tareas que deberán realizar durante el desempeño del servicio. Bajo ninguna circunstancia “**EL CONTRATANTE**” podrá tomar acciones represivas o proferir amenazas a los elementos de “**EL IPAX**”. En las consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos comisionados a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con el servicio de seguridad contratada o que denigre al personal comisionado para prestar el servicio. “**EL CONTRATANTE**” acepta expresamente que si el personal asignado al servicio, es obligado a realizar funciones diferentes a las contratadas, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de él. Asimismo, “**EL CONTRATANTE**” se obliga a que el elemento o elementos que prestan el servicio no se les ordene llevar a cabo actividades distintas a las establecidas en las consignas que denigren a su persona o a la institución que representa, conforme a lo establecido en las cláusulas **QUINTA y SEXTA** del presente contrato. -----

VIGÉSIMA TERCERA. – “**EL CONTRATANTE**” garantiza y declara que en términos de este contrato, no está actuando directa o indirectamente, para o a nombre de cualquier persona, grupo, entidad, nación o país que realice o esté en tentativa de realizar cualquier actividad ilícita bajo las leyes mexicanas o internacionales, incluyendo entre otras y sin limitación, financiamiento o actos de terrorismo, narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal relacionada, así como de cualquier otra actividad sujeta a una sanción reconocida por el derecho nacional o internacional. Por lo anterior, “**EL CONTRATANTE**” acepta y se obliga a que cualquier violación a la presente cláusula dé lugar al retiro inmediato del servicio y a la terminación del contrato sin responsabilidad para “**EL IPAX**”, sin necesidad de que medie declaración judicial alguna.-----

VIGÉSIMA CUARTA. – “**EL IPAX**” se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidenciales los datos personales que reciba o se transmita entre “**EL IPAX**” y “**EL CONTRATANTE**”, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes (“datos personales”). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento



con la ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas en materia de protección de datos personales. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes. "EL IPAX" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de "EL CONTRATANTE", sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONTRATANTE". Así mismo "EL CONTRATANTE" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de "EL IPAX", y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: (<http://www.ipax.gob.mx/privacidad/01-aviso-privacidad.pdf>). "EL CONTRATANTE" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de "EL IPAX", sin el consentimiento previo y por escrito de "EL IPAX". De igual forma, cada una de las partes se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores.-----

VIGÉSIMA QUINTA. –Para la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, para dirimir y resolver las controversias que pudieran surgir, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pueda corresponderles. Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad y en forma convencional por las partes contratantes.-----

Leído que fue el presente contrato, las partes reconocen el valor y consecuencias legales del mismo y lo ratifican, firmando al calce y al margen, en tres ejemplares. -----

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 08 días del mes de junio del año 2021, con efectos retroactivos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.-----

Por "EL CONTRATANTE":

Mtra. Nayeli Martínez Calderón

Directora Administrativa y Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por "EL IPAX":

Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández

Comisionado del IPAX

Revisado en sus aspectos legales por:

Mtro. Juan José Auñón Segura

Gerente Jurídico y Consultivo del IPAX

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2021 QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, LA MTRA. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN Y EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO LICENCIADO HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y "EL IPAX", RESPECTIVAMENTE.-----

ANEXO UNO

Relación de lugares donde se encuentran las instalaciones de **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz** a las cuales en el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionará el servicio de seguridad y vigilancia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.-----

Ubicación del servicio	Turno (horas)	Número de elementos	Precio unitario por elemento (Turno de 12 horas)	Equipo policía por elemento (Turno de 12 horas)
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5, COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	12	■	\$341.00	■
CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL "CRISVER" (BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS N°24, ARCO SUR, COL. NUEVO XALAPA, C.P. 91097, XALAPA, VER.)	12	■	\$341.00	■
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.) (NECESARIO QUE LOS ELEMENTOS SEAN MUJERES)	12	■	\$341.00	■
CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE MEDIO CAMINO (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.)	12	■	\$341.00	■
CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI (CARRETERA ANTIGUA COATEPEC K.M 2.5, COL. BRIONES, C.P. 91170, XALAPA, VER.)	12	■	\$341.00	■
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI" Y CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL "CADI" (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.)	12	■	\$341.00	■
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS" (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)	12	■	\$341.00	■



PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA Nº316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P. 91080, XALAPA, VER.)	12		\$341.00	
BODEGA DE ALMACÉN E INVENTARIOS EN LA ORDUÑA (CAMINO A OCOTLAN PARCELA 111 C, LIBRAMIENTO COATEPEC, LOC. LA ORDUÑA C.P. 91603, COATEPEC, VER.)	12		\$341.00	Página 9
BODEGA DIF DE 20 DE NOVIEMBRE (AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 585 COL. BADILLO C.P. 91190, XALAPA, VER.)	12		\$341.00	
AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	12		\$341.00	
PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI - CRI (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	12		\$341.00	
BALNEARIO MOCAMBO (CALLE BARCO VIEJO S/N FRACCIONAMIENTO MOCAMBO, C.P. 94293 BOCA DEL RIO, VER.)	12		\$341.00	
PRECIO DIARIO				

Por "EL CONTRATANTE":

Mtra. Nayeli Martínez Calderón

Directora Administrativa y Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por "EL IPAX":

Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández
Comisionado del IPAX

Revisado en sus aspectos legales por:

Mtro. Juan José Auñón Segura
Gerente Jurídico y Consultivo del IPAX



ANEXO DOS

Monto de los servicios proporcionados por elemento contratado en turno de 12 horas para el periodo del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.-----

Página | 10

Número de Cuenta	Ubicación del servicio	Turno (horas)	Número de elementos	Precio unitario por elemento (Turno de 12 horas)	Precio Diario por elemento (Turno de 12 horas)	Precio Anual por Prestación del Servicio
02-740-01	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5, COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	12	█	\$341.00	█	█
02-740-05	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL "CRISVER" (BOULEVARD CULTURAS VERACRUZANAS N°24, ARCO SUR, COL. NUEVO XALAPA, C.P. 91097, XALAPA, VER.)	12	█	\$341.00	█	█
02-488-01	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.) █	12	█	\$341.00	█	█
02-488-02	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE MEDIO CAMINO (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.)	12	█	\$341.00	█	█
02-740-04	CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI (CARRETERA ANTIGUA COATEPEC K.M 2.5, COL. BRIONES, C.P. 91170, XALAPA, VER.)	12	█	\$341.00	█	█
02-451-06	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI" Y CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL "CADI" (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, C.P.91130, XALAPA, VER.)	12	█	\$341.00	█	█
02-740-06	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS" (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)	12	█	\$341.00	█	█



02-740-02	PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N°316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P. 91080, XALAPA, VER.)	12		\$341.00		
02-740-09	BODEGA DE ALMACÉN E INVENTARIOS EN LA ORDUÑA (CAMINO A OCOTLAN PARCELA 111 C, LIBRAMIENTO COATEPEC, LOC. LA ORDUÑA C.P. 91603, COATEPEC, VER.)	12		\$341.00		Página 11
02-740-07	BODEGA DIF DE 20 DE NOVIEMBRE (AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 585 COL. BADILLO C.P. 91190, XALAPA, VER.)	12		\$341.00		
23-802-01	AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	12		\$341.00		
23-802-02	PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI - CRI (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	12		\$341.00		
10-108-01	BALNEARIO MOCAMBO (CALLE BARCO VIEJO S/N FRACCIONAMIENTO MOCAMBO, C.P. 94293 BOCA DEL RIO, VER.)	12		\$341.00		
TOTALES						

Por "EL CONTRATANTE":

Mtra. Nayeli Martínez Calderón

Directora Administrativa y Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por "EL IPAX":

Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández

Comisionado del IPAX

Revisado en sus aspectos legales por:

Mtro. Juan José Auñón Segura

Gerente Jurídico y Consultivo del IPAX



ANEXO TRES

CONSIGNAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CONSIGNAS ESTABLECIDAS PARA QUE SEAN APLICADAS EN EL SERVICIO DE **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ** POR LOS POLICÍAS DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL COMANDANCIA XALAPA, VER. CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO DE MAYOR CALIDAD, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA.

1.- DEBERÁ RECIBIR SU SERVICIO DEBIDAMENTE UNIFORMADO, ASEADO Y PUNTUALMENTE A LA HORA SEÑALADA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**.

2.- DEBERÁ INFORMAR AL ENCARGADO DE SEGURIDAD LAS NOVEDADES QUE TENGA EN SU SERVICIO, ASÍ COMO EFECTUAR SUS RONDINES CON ESMERADA PRECAUCIÓN PARA EVITAR SER SORPRENDIDO POR ALGÚN INFRACTOR O ILÍCITO, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTREN SIN NOVEDAD LOS BIENES E INSTALACIONES DEL SERVICIO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**.

3.- VERIFICAR QUE SE APLIQUEN LOS CONTROLES DE SEGURIDAD ORDENADOS POR QUIEN ESTE NOMBRADO PARA ESTE EFECTO (BITÁCORAS, REGISTROS, GAFETES, CIERRE DE ACCESOS, CONTROL DE VEHÍCULOS, ETC.) POR PARTE DEL PERSONAL DEL SERVICIO QUE ENTRA Y SALE DE LAS INSTALACIONES DE **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**.

4.- VERIFICAR QUE SE APLIQUEN LOS CONTROLES NECESARIOS Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR QUIEN CORRESPONDA, LA SALIDA Y ENTRADA DE MATERIALES Y EQUIPOS, RESPONSABILIZÁNDOSE EL POLICÍA DEL IPAX DE INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS NOVEDADES QUE OCURRAN ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A SU JORNADA LABORAL Y HORARIO DE SERVICIO DE 07:00 HRS. A 08:00 HRS.

5.- AL TERMINO DE SU SERVICIO RENDIRÁ UN INFORME POR ESCRITO AL ENCARGADO O A QUIEN ESTE NOMBRADO PARA ESTE EFECTO, DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO CON COPIA A SU COMANDANCIA Y SI ES UNA NOVEDAD RELEVANTE DEBERÁ INFORMARLO INMEDIATAMENTE VÍA TELEFÓNICA O VÍA RADIO.



6.- EL POLICÍA DEL IPAX NO REALIZARA OTRA LABOR O ACTIVIDAD QUE NO SEA DAR Estrictamente seguridad y vigilancia, evitando de esta forma ser sorprendido por algún infractor o ilícito.

7.-POR NINGÚN MOTIVO ABANDONARA SU ÁREA DE RESPONSABILIDAD HASTA QUE ENTREGUE EL SERVICIO Y ARMAMENTO ASIGNADO A SU RELEVO Y TERMINE LA JORNADA LABORAL CORRESPONDIENTE.

8.-ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS POLICÍAS DEL IPAX REALICEN ACTIVIDADES QUE LO DISTRAIGAN DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD COMO: LEER, OBSERVAR TELEVISIÓN, PLATICAR EN EXCESO, RECIBIR O LLEVAR AMIGOS O FAMILIARES O ALGUNA OTRA ACTIVIDAD TOTALMENTE AJENA A LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DENTRO DE SU JORNADA LABORAL Y ÁREA DE RESPONSABILIDAD.

9.- DEBERÁ BRINDAR UN TRATO AMABLE, ATENTO Y RESPETUOSO CON LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEL SERVICIO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**. ASÍ COMO CON EL PUBLICO EN GENERAL.

10.- LAS PRESENTES CONSIGNAS LAS DEBERÁ ENTREGAR EN PROPIA MANO A SU RESPECTIVO RELEVO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO Y EL CONTENIDO DE LAS MISMAS.

Por "EL CONTRATANTE":

Mtra. Nayeli Martínez Calderón
Directora Administrativa y Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por "EL IPAX":

Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández
Comisionado del IPAX

Revisado en sus aspectos operativos por:

Lic. Adrián Soto Rodríguez
Gerente de Operaciones Estratégicas del IPAX